

# COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



## COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

**Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas**, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, fracción I, 3, 26, fracción I, 31 fracción II, 32, fracciones XVIII, XXVII, XXXIV y LX, 34, 36, 37, 38 fracción III y 40 fracciones II, IV y XVII de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, publicada el 21 de mayo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", misma que entró en vigor el 1º de julio del año 2022; 1, 2, 3, fracción I, 14, 15, fracciones I y II, 18, 21, 23 fracciones I y II y 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1º, 2º, 3º fracción IX, 5º, 9º-fracciones III y VIII y 11º fracción VII, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas; 17 fracciones V y X, y 18 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 31 de enero de 2018 y reformado los días 26 de octubre de 2018 y 01 de noviembre de 2019; se formula el siguiente:

### INFORME POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y EL USO DE MEDIOS DIGITALES PARA EL TRÁMITE Y LA OBTENCIÓN DE "CONSTANCIA DE NO ADEUDO" QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

#### CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal de Aguas es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y orgánica, según lo dispuesto en artículo 1 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas.
2. Que el artículo 40, fracción IV de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, establece que el Vocal Ejecutivo tiene la atribución de introducir elementos de innovación y modernización que contribuyan a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios que brinda la Comisión.
3. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de la materia.
4. Que el referido mandato constitucional se confirma en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el cual refiere que de manera integral y sustentable las autoridades estatales deberán implementar de manera continua, coordinada y permanente, la política de mejora regulatoria, poniendo como eje de ello la simplificación de regulaciones trámites y servicios.
5. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, o cualquier otra disposición que haya sido emitida por el Titular del Poder Ejecutivo, podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo



- ámbito de competencia, atendiendo a que se cumpla con: habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados, no exigir la presentación de datos y documentos, e implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia.
6. Que conforme al artículo 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, los Sujetos Obligados deberán maximizar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información, en el ámbito de sus competencias y conforme a la suficiencia presupuestal, para facilitar la interacción con los particulares, a efecto de que éstas puedan dirigir sus Trámites y solicitudes de Servicios a través de medios electrónicos, así como obtener la atención o resolución de aquéllos por dichos medios.
  7. Que en fecha 25 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Procedimiento de "Servicios a Usuarios" con clave PR-TS-SU-06, dicho procedimiento regula la "Carta de no adeudo" y establece que para realizar el trámite, el usuario deberá de acudir a la ventanilla de atención correspondiente y proporcionar el número de contrato o domicilio, es decir el trámite se realizará de manera presencial.
  8. Que el 20 de mayo de 2022, para fomentar la inclusión digital en el Estado y fortalecer la relación ciudadanía-gobierno acorde a la nueva dinámica social, con sus nuevas exigencias y necesidades, fue emitida la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, la cual busca la consolidación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para mejorar e incrementar la eficiencia, eficacia y transparencia en el desenvolvimiento de la gestión pública. Para ello, dicho ordenamiento consolida la política pública y establece las instancias y acciones para su implementación, que, de la mano con la política de mejora regulatoria, permite hacer más fácil y ágil, la prestación de los trámites y servicios.
  9. Que el artículo 9 inciso a), del *Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 02 de septiembre de 2022, regula el Concepto "Constancias de no adeudo", para el cual establece el costo de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 m.n.).
  10. Que por lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, en vigor, en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje 6, Objetivo 1 y su Línea Estratégica "*Consolidar un Gobierno Digital*", la Comisión Estatal de Aguas consideró procedente implementar acciones de simplificación administrativa al trámite de "Constancia de no adeudo", toda vez que se tiene como única finalidad facilitar su gestión a los usuarios que la soliciten, ya que actualmente se realiza de manera presencial, este Organismo considera procedente habilitar el uso de medios electrónicos para ofrecer el trámite en formato digital, así como disminuir los requisitos y otorgar un incentivo en el pago del trámite.

En ese tenor, a través del presente se informa al H. Consejo Directivo, el siguiente:



**INFORME POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y EL USO DE MEDIOS DIGITALES PARA EL TRÁMITE Y LA OBTENCIÓN DE “CONSTANCIA DE NO ADEUDO” QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se instruye efectuar las medidas de simplificación del trámite de “Constancia de no adeudo”, que brinda la Comisión Estatal de Aguas.

**SEGUNDO.** Para efectos de la interpretación del presente, se entenderá de manera singular o plural sin afectar su significado, lo siguiente:

- I. Comisión:** Comisión Estatal de Aguas;
- II. Constancia:** “Constancia de no adeudo”;
- III. Interoperabilidad:** Característica de las tecnologías de la información y la comunicación que les permite su interconexión de manera compatible y funcional;
- IV. Plataforma:** Aplicativo digital para consultar, iniciar gestiones, dar seguimiento y obtener la resolución de un trámite o servicio, a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- V. Usuario:** Los beneficiarios de los servicios a cargo de la Comisión.

**TERCERO.** Se establecen las siguientes acciones de mejora para el trámite de Constancia, en beneficio de los usuarios, para el trámite de la Constancia de no adeudo:

1. Se establece como único requisito proporcionar el número de contrato de prestación de servicios integrales de agua.
2. Se habilita como medio adicional para la prestación del trámite, el uso de medios digitales, por lo que se podrá iniciar, sustanciar y concluir dicho trámite a través de la Plataforma.
3. Se determina realizar un 50% de descuento a los usuarios que tramiten su Constancia a través de la Plataforma, esto respecto del costo establecido en Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos.
4. Una vez acreditado el pago de la Constancia, el plazo de entrega será dentro de las 48 horas siguientes.
5. La Constancia será vigente durante el mes de la última factura emitida al usuario.
6. Para el caso de los trámites realizados a través de la Plataforma se habilita la expedición de Constancia digital con Código QR, la cual tendrá la misma validez que la Constancia física.

**CUARTO.** La Comisión, a través del personal adscrito a la Dirección Divisional de Tecnologías de la Información, se compromete a facilitar la información y herramientas necesarias para materializar la Interoperabilidad entre el registro digital de la Comisión y la Plataforma.


**TRANSITORIOS**



**PRIMERO.** Lo instruido en el presente, entra en vigor al día siguiente de su presentación ante el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas.

**SEGUNDO.** El presente tiene una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Dado en la "Sala de Vocales" recinto oficial de la Comisión Estatal de Aguas, ubicada en Av. 5 de Febrero No. 35, Col. Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de enero del 2023.

  
**Lic. Luis Alberto Vega Ricoy**  
**Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y**  
**Secretario Técnico del Consejo Directivo de la CEA**  
Rúbrica

Lic's. MAMM/DJPM/ghll  
